

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **COMISIÓN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE SINALOA**, EN LO SUCESIVO “**CEAIP**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. JOSÉ LUIS MORENO LÓPEZ**, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE; Y POR OTRA, EL **INSTITUTO CHIHUAHENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, EN LO SUBSECUENTE “**ICHITAIP**” REPRESENTADA POR EL **C. ERNESTO ALEJANDRO DE LA ROCHA MONTIEL**, EN SU CALIDAD DE COMISIONADO PRESIDENTE; QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**” Y QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- LA “CEAIP” declara que:

- I.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 109 Bis B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezca la ley;
- I.2. Con base en el artículo 32 fracción XV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, cuenta con atribuciones para suscribir convenios de colaboración con organismos garantes para el cumplimiento de sus atribuciones y mejores prácticas en la materia;
- I.3. El C. José Luis Moreno López, de conformidad con el artículo 31 del Reglamento Interior de la Comisión, es representante legal del organismo garante;
- I.4. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, fracción XV, y 31 del Reglamento Interior de la Comisión, el Pleno de “CEAIP” acordó, en sesión ordinaria desarrollada el 29 de abril de 2022, la celebración del presente instrumento.
- I.5. La Secretaria Ejecutiva de “CEAIP”, Ana Cristina Félix Franco, comparece a suscribir el presente instrumento en unión con el Comisionado Presidente, de

conformidad con lo dispuesto por el artículo 42, fracción VII, del Reglamento Interior de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública;

- I.6. Se encuentra registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el código R.F.C. CEA141129RE9, con domicilio legal en Bulevar Enrique Félix Castro No. 1052, poniente, Desarrollo Urbano Tres Ríos, de esta ciudad capital.
- I.7. En ejercicio de sus funciones, creó una herramienta web de accesibilidad para personas con discapacidades denominada "Integra2" que ofrece un lector de voz, contraste de colores en pantalla, ampliación y separación de imágenes, guía de lectura y otras funciones de utilidad.

II. El "ICHITAIP", a través de su representante declara que:

- II.1. El Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, es un Organismo Público Autónomo, creado por disposición expresa del artículo 4º de la Constitución Política del Estado, depositario de la autoridad en la materia, con personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios, que tiene como objeto garantizar el adecuado y pleno ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales.
- II.2. El Instituto, dentro del marco de las atribuciones conferidas por el artículo 19, inciso B, fracción VII, incisos n. y o., y fracción X inciso c. de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, cuenta con las relativas a promover la igualdad sustantiva, garantizar condiciones de accesibilidad para que los grupos vulnerables puedan ejercer, en igual de circunstancias, su derecho de acceso a la información, así como celebrar convenios con Organismos Garantes, autoridades federales, estatales o municipales.
- II.3. Que es interés del Instituto mantener una efectiva colaboración con Organismos Garantes, autoridades federales, estatales o municipales, a efecto de promover la participación y colaboración para el análisis y mejores prácticas en materia de acceso a la información, protección de datos personales y portabilidad.
- II.4. El Mtro. Ernesto Alejandro De la Rocha Montiel fue designado por el Consejo General como Comisionado Presidente en Sesión Extraordinaria de fecha seis de enero de dos mil veinte y cuenta con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, en apego a lo dispuesto en los artículos 24,

fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como los 6 y 10, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Chihuahuense de Acceso a la Información Pública.

- II.5. Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Teófilo Borunda Ortiz número 2009, colonia Arquitos, Código Postal 31205, Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.
- II.6. El Pleno del Instituto aprobó la celebración del presente instrumento jurídico con la "CEAIP", mediante Sesión Ordinaria de fecha 11 de mayo del año 2022.

III. "LAS PARTES" declaran que:

- III.1. Se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica con la que ostentan y comparecen a la suscripción del presente convenio de colaboración.
- III.2. Conviene en colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades objeto materia del presente convenio.
- III.3. Es su deseo impulsar y promover actividades tendentes a fortalecer la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, la participación ciudadana y la rendición de cuentas, así como garantizar condiciones de accesibilidad a grupos vulnerables.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" se sujetan a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto la colaboración y cooperación entre "LAS PARTES" para que de manera conjunta coordinen el uso e implementación de la herramienta web de accesibilidad para personas con discapacidades denominada "Integra2", diseñada por "CEAIP", que ofrece un lector de voz, contraste de colores en pantalla, ampliación y separación de imágenes, guía de lectura y otras funciones de utilidad, en las páginas o portales en Internet de los sujetos obligados a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Sin detrimento de las funciones, atribuciones, competencia y objeto que tienen “LAS PARTES”, “CEAIP” se compromete a proporcionar de manera gratuita la herramienta web denominada “Integra2” a “ICHITAIP” para que éste a su vez, la promueva entre los sujetos obligados en materia de transparencia y acceso a la información del estado de Chihuahua y, en su caso, se implemente en sus páginas o portales de Internet.

TERCERA. DEL USO Y PROMOCIÓN DE LA PROMOCIÓN. La “CEAIP” mediante el presente convenio autoriza a la “ICHITAIP” el uso no exclusivo de la herramienta web denominada “Integra2”, así como llevar a cabo la publicidad de la misma.

“LAS PARTES” están de acuerdo en que la “ICHITAIP” realice acciones de promoción, difusión, publicidad o cualquier otra similar de la herramienta, reconociendo, en todo momento, la titularidad que la “CEAIP” tiene sobre la herramienta, comprometiéndose a utilizar el nombre e imagen de la “CEAIP” como parte creadora de la herramienta web denominada “Integra2”, cuando se realicen las acciones antes mencionadas, reservándose en todo momento los derechos correspondientes.

En ese sentido, el “ICHITAIP” se compromete a impulsar y difundir en el Estado de Chihuahua la herramienta web denominada “Integra2”.

CUARTA. DEL MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LA HERRAMIENTA. El “ICHITAIP” se compromete a informar de posibles mejoras y/o fallas a “CEAIP”, para la gestión de actualizaciones y/o mejoras a la herramienta web, en favor de la optimización de la misma, comprometiéndose a comunicarse las acciones que se realicen para tales efectos.

QUINTA. DE LAS ACLARACIONES Y ASESORÍAS. La “CEAIP” se compromete a prestar la asesoría, apoyo técnico y acompañamiento para el uso e implementación de la herramienta web denominada “Integra2” a través del Coordinador Estatal de la Plataforma Nacional de Transparencia de “CEAIP”. Para lo cual dichas asesorías y/o capacitaciones podrán llevarse de forma remota mediante el uso de las plataformas electrónicas.

SEXTA. AUTONOMÍA INSTITUCIONAL. Las acciones encaminadas al cumplimiento del presente acuerdo de voluntades se harán bajo el absoluto respeto y sin perjuicio de la autonomía o naturaleza propia de **“LAS PARTES”**, en el entendido de que habrán de salvaguardar en todo momento la particularidad de sus determinaciones en apego a las funciones, atribuciones y competencias que a cada una de ellas les corresponda.

SÉPTIMA. DE LOS RESPONSABLES. **“LAS PARTES”** convienen que los responsables del seguimiento del presente convenio serán las siguientes personas:

<p>Por la “CEAIP”</p> <p>Ing. Jesús Jaime Barraza Lizárraga Coordinador Estatal de la Plataforma Nacional de Transparencia Blvd. Ernesto Félix Castro #1052 poniente, Desarrollo Urbano Tres Ríos, C.P. 80027, Culiacán, Sinaloa. Tel. 667-716-0133 Ext. 123. e-mail: jbarraza@ceipsinaloa.org.mx</p>	<p>Por el “ICHITAIP”</p> <p>Ing. Jesús Alejandro Sandoval Loya Titular de la Subcoordinación de Sistemas Avenida Teófilo Borunda # 2009, Col. Arquitos, C.P. 31205, Chihuahua, Chih. Tel. (614) 2013300 Ext. 4005 alexandro.sandoval@ichitaip.org.mx</p>
--	--

OCTAVA. COMUNICACIONES. Todo tipo de comunicaciones entre **“LAS PARTES”** deberá realizarse por escrito o correo electrónico oficial por conducto de las personas responsables, las cuales son citadas en la cláusula inmediata anterior.

Cualquier cambio de responsable será comunicado a **“LAS PARTES”**, con una anticipación de por lo menos diez (10) días hábiles previos a la fecha en que se pretenda dar efecto a dicha modificación.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL. **“LAS PARTES”** convienen que el personal de cada una de ellas, que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte correspondiente, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, ni de seguridad social con la otra, y a las que en ningún caso se le considerará como patrón





sustituto o solidario, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por este concepto se le quiera fincar, en materia administrativa, civil, laboral o de otra índole.

DÉCIMA. DE LAS MODIFICACIONES. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “**LAS PARTES**”, mismas que deberán constar por escrito mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, y entrarán en vigor a partir de la fecha de su suscripción y deberá anexarse al presente instrumento.

En el entendido de que dichas modificaciones y/o adiciones tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL. “**LAS PARTES**” acuerdan que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en el entendido de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. “**LAS PARTES**” podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio, previa notificación por escrito entregada con 30 (treinta) días naturales de anticipación a “**LAS PARTES**”. En este caso, se tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones iniciadas antes del aviso, se desarrollen hasta su total conclusión.

DECIMA TERCERA. VIGENCIA. Este instrumento tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y de manera indefinida.

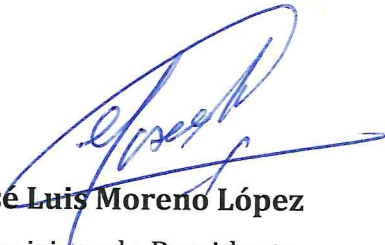
DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. “**LAS PARTES**” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo respecto a su interpretación y cumplimiento deberá ser resuelta de común acuerdo por “**LAS PARTES**”.

En caso de no llegar a un acuerdo, “**LAS PARTES**” se someterán a la jurisdicción de los órganos jurisdiccionales competentes con sede en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, México,

por lo que desde este momento renuncian al fuero que, en razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa, pueda o pudieran corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcances, son conformes con sus términos y lo firman por duplicado, a los dos días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

Por la "CEAIP"



José Luis Moreno López
Comisionado Presidente

Por el "ICHITAIP"



Ernesto Alejandro de la Rocha Montiel
Comisionado Presidente



Ana Cristina Félix Franco
Secretaría Ejecutiva de CEAIP



Amelia Lucía Martínez Portillo
Comisionada